

**REGLAMENTACIÓN SOBRE MATERIAL DE EQUIPAMIENTO DE LAS EMBARCACIONES  
ANEXO "B", EXIGIDAS POR LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.**

NOMENCLATURA	OCEÁNICOS		RÍO DE LA PLATA EXT. LAGOS PATAGÓNICOS Y COSTEROS MARÍTIMOS		RÍO DE LA PLATA INTERIOR, RÍOS INTERIORES Y LAG. DE CONTENCIÓN			
	CRUC.	VELA	CRUC.	VELA	CRUC.	VELA	LANCHA SEMIRRIGIDO	MOTO / JET ESQUI *
<b>INSTRUMENTAL NÁUTICO</b>								
Anteojo prismático (1).	1	1	1	1	--	--	--	--
Barómetro (2).	1	1	1	1	--	--	--	--
Compás magnético de navegación fijo (3).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--	--
Cronómetro marino (4).	SI	SI	SI	--	--	--	--	--
Elementos de dibujo para la derrota (5).	SI	SI	SI	SI	--	--	--	--
Linterna de mano estanca.	2	2	2	1	1	1	1	--
Receptor de radio común.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--
Sextante.	SI	SI	SI	--	--	--	--	--
Sonda de mano o ecoica (6).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--	--
Taxímetro o pinula (5).	SI	SI	SI	SI	--	--	--	--
Cortacorriente a distancia	--	--	--	--	--	--	--	--
<b>PUBLICACIONES</b>								
Almanaque náutico.	SI	SI	--	--	--	--	--	--
Cartas náuticas o croquis de la zona a navegar.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--	--
Código Internacional Radiotelefónico (7).	SI	SI	SI	SI	--	--	--	--
Código Internacional de Señales.	SI	SI	--	--	--	--	--	--
Derrotero de la zona a navegar (5).	SI	SI	SI	SI	--	--	--	--
Publicación Faros y Señales Marítimas (5).	SI	SI	SI	SI	--	--	--	--
Reglamento para prevenir abordajes.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--
Tablas para el cálculo astronómico.	SI	SI	--	--	--	--	--	--
Tabla de señales de auxilio.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--
<b>ELEMENTOS DE NAVEGACIÓN Y MANIOBRA</b>								
Anclas, cadenas y cabos.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--
Bichero (8).	1	1	1	1	1	1	--	--
Pala (8).	--	--	--	--	--	--	1	--
<b>ELEMENTOS DE SALVAMENTO</b>								
Balsas salvavidas (para el 100% de pers. a bordo).	SI	SI	--	--	--	--	--	--
Bengalas de mano rojas.	6	6	3	3	2	2	2	--
Bengalas rojas con paracaídas (5).	4	4	2	2	--	--	--	--
Boyas luminosas de autoencendido.	2	2	1	1	1	1	--	--
Cinturón de seguridad. (12)	--	SI	SI	SI	--	--	--	--
Salvavidas Reglamentarios (1por persona). (12)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--
Dispositivo de Ayuda a la Flotación DAF (12, 14)	--	--	--	--	--	--	--	SI
Espejo de mano para señales.	1	1	1	1	1	1	1	--
Salvavidas circular (con un cabo de 27,5 mt.) (13).	2	2	1	1	1	1	1	--
Señal de humo anaranjado.	4	4	2	2	--	--	--	--
<b>ELEMENTO DE LUCHA CONTRA INSENDIO E INUNDACIÓN</b>								
Balde o achicador de mano.	2	2	1	1	1	1	1	--
Bomba de achique (Adecuada al tamaño de la emb.).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--
Extintores tipo B-II o C-II.	1	1	1	1	--	--	--	--
Extintores tipo B-1 o C-1.	--	--	--	--	1	1	1	SI
Hacha de incendio (de mano) (13).	1	1	1	1	1	1	--	--
<b>ELEMENTO DE SEÑALIZACIÓN</b>								
Bocina o silbato mecánico (9).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--
Campana (10).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--	--
Juego de banderas del Código Int. de Señales.	SI	SI	--	--	--	--	--	--
Luces de navegación y fondeo (11).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--
Elementos de salvamento.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	--

\* También se incluyen WindSurf, Optimist, Laser, Wakeboard, Juegos de Arrastre, etc.

**REFERENCIAS**

- (1). Exigidas únicamente para navegación marítima.
- (2). En el río de la Plata exterior, si se cuenta con receptor de radio común, se podrá prescindir del barómetro.
- (3). En el Río de la Plata exterior e interior, lagos patagónicos y de contención y ríos interiores, puede ser portátil.
- (4). No se exigirá cuando se use reloj acompañante y radio.
- (5). Exceptuadas las embarcaciones de los lagos patagónicos.
- (6). No se exigirá para ríos interiores y de contención.
- (7). Obligatorio en las embarcaciones que cuentan con radioteléfono.
- (8). Puede ser también pala-bichero, en cuyo caso cumple los dos requisitos.
- (9). Cuando la embarcación no posea energía, podrá ser reemplazada por cualquier otro tipo de bocina o silbato.
- (10). Para buques menores de 20 T.A.T. puede ser reemplazada por una campana de mano.
- (11). Acordes con lo reglamentado en las reglas para prevenir abordajes y/o colisiones en el mar.
- (12). Uno por cada tripulante. No se exigirá luz.
- (13). Exigido únicamente en embarcaciones con cabina.
- (14). La utilización de un Dispositivo de Ayuda a la Flotación (DAF), puede ser reemplazado por un Salvavidas "SOLAS" o "NO SOLAS".

EL NAVEGANTE DEPORTIVO POSEE UN VÍNCULO PERMANENTE CON LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA QUE ABARCA LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBIRÁN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS QUE MAYORMENTE INTERESAN Y COMO DICHA INSTITUCIÓN ATIENDE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS, A EFECTOS EVITAR PERDIDA DE TIEMPO Y ESFUERZO POR DEFICIENTE INFORMACIÓN, ACOTANDO QUE LAS GESTIONES PUEDEN SER REALIZADAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO.

**HABILITACIÓN DE EMBARCACIONES** A excepción de los botes a remo y optativo los neumáticos, todas las embarcaciones deben matricularse cualquiera sea su tonelaje. Pueden darse dos casos: **(A)** Embarcación construida por su propietario: solicitar a P.N.A. "permiso de construcción" antes de iniciarla, finalizada la misma y previa inspección, en caso de aprobarse P.N.A. otorga "certificado de construcción". Obtenido el certificado, adjuntar boletas de compra de materiales, y de motor en caso de existir. **(B)** Embarcación construida en serie con prototipo aprobado por P.N.A.: solicitar al constructor el "certificado de construcción" y cumplimentar el resto de los requisitos mencionados precedentemente.

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO** Presentar en P.N.A. solicitud de transferencia con firma autenticada por escribano público y Colegio de Escribanos, del vendedor, su cónyuge (exceptuando cónyuge en embarcación menor a 10 TAT) y comprador, certificados de matrícula con renovaciones al día. Si se desea autenticar en P.N.A., presentarse ambas partes personalmente con documento de identidad y libreta de matrimonio de corresponder. En el día P.N.A. otorga certificado provisorio que habilita a navegar. En embarcaciones de 10 TAT, o mayores, debe efectuarse escritura pública.

**CERTIFICADO DE SEGURIDAD** Acredita que la embarcación está dotada del equipamiento reglamentario. Lo otorga P.N.A. previa inspección "en puerto". Las inspecciones se realizan en determinados días y horarios, recomendándose consultar previamente por tel. a la Dependencia Jurisdiccional. Se debe abonar el arancel correspondiente, y el certificado se entrega en el día.

**REQUISITOS PARA OBTENER UN CERTIFICADO NÁUTICO DEPORTIVO** Lo otorga la PNA para propulsión a motor, vela y/o ambas. En todos los casos debe rendirse un examen y aprobado podrá tramitar su habilitación, debiendo para ello presentar nota de solicitud, dos (2) fotografías de 4x4 cm. frente fondo blanco, certificado médico donde conste que el interesado posee condiciones físicas, psíquicas y audiovisuales compatibles con el régimen de la navegación, y abonar el arancel correspondiente. Los exámenes son tomados en determinados días y horarios, siendo conveniente consultar por T.E. a la Dependencia Jurisdiccional. En el día se otorga permiso provisorio para navegar en la categoría aprobada. El documento habilitante posee validez por cinco (5) años, vencido dicho plazo tendrá que ser renovado agregando la documentación y arancel mencionados precedentemente, siendo las fotografías y certificado médico actualizado. Cabe destacar que el cambio de categoría puede realizarse en cualquier época del año siempre que se posea la antigüedad reglamentaria.

**DESPACHO DE SALIDA Y ENTRADA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS** Corresponde en el caso de realizar navegación marítima, como así también en navegación fluvial con destino a puertos extranjeros. Debe ser formalizado por el piloto, patrón o timonel ante la dependencia de la PNA, presentando por triplicado el formulario pertinente, juntamente con el certificado de matrícula de la embarcación, documento habilitante para conducir embarcaciones deportivas, documentos de identidad de todas las personas que viajen y Certificado de elementos de Seguridad vigente. Otorgado por PNA el despacho, podrá zarpar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, caso contrario deberá formular nuevo despacho indicando las causas que le impidieron zarpar.

En el puerto de destino, sea nacional o extranjero, el responsable de la embarcación procederá a formalizar el despacho de entrada presentando los formularios de salida. Al regreso del puerto de asiento, nuevamente presentarse en PNA y entregar el formulario en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas posteriores a la hora de arribo.

## Direcciones y teléfonos útiles de PNA

| Prefectura de zona Río de la plata GUARDIA | ..... Av. Ramón Castillo y Calle 8 - (1104) Cap. Fed. T.E.(011) 4576-7663/4/5/6

| Prefectura de zona Delta GUARDIA | ..... Lavalle 13 - (1684) Tigre T.E.(011) 4512 4902/3

| Prefectura Buenos Aires División Control de la Navegación y Registros Portuarios GUARDIA | ..... Av. Ramón Castillo y Calle 8 - (1104) Cap. Fed. T.E.(011) 4576-7659

| Prefectura Dock Sud GUARDIA | ..... Morse s/n 2da. Sec. Lado este D. Sud - (1871) Avellaneda T.E.(011) 4201-7642

| Prefectura Tigre GUARDIA | ..... Gral. Mitre 165 - (1648) Tigre T.E.(011) 4512-4905/6/7

| Subprefectura Olivos GUARDIA | ..... Corrientes 150 - (1636) Olivos T.E.(011) 4512- 1020/1

| Prefectura San Isidro GUARDIA | ..... Av. Mitre 1385 - (1642) San Isidro T.E.(011) 4513 - 0200/1/2/3

| Destacamento reforzado Quilmes GUARDIA | ..... Otamendi y Cervantes s/n - (1878) T.E.(011) 4253 - 0494

| Destacamento reforzado Dique Luján GUARDIA | ..... Canal Arias y Río Luján - (1623) Dique Luján T.E.(011) 4728-0306